

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 junio de 2022

Radicado No. 2022-00357-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue el plan de pagos que hace parte integral del contrato de leasing.
2. Excluya los numerales 7 y 8 del acápite de hechos como quiera que no atañen a fundamentos fácticos.
3. Informe como obtuvo la dirección electrónica de la sociedad demandada y aporte la respectiva prueba, en consonancia con la citada ley.
4. Suscríbese la demanda por parte de la apoderada judicial.

La subsanación de la demanda, alléguese integrada en un solo escrito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ